

Nota: Resol 8/15 publicada en el Boletín Oficial PBA el 22.04.2015

LA PLATA, 8 de abril de 2015.-

VISTO, el expediente 21557-313950-15 por el cual la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos propone la aprobación de una Constancia de Exhibición Obligatoria y Permanente, para información del personal docente, que refleje la condición de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, respecto del cumplimiento de sus obligaciones previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el Título III del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que entre los empleadores incluidos se encuentran los establecimientos educativos privados de la Provincia de Buenos Aires, donde presta servicios el personal docente mencionado el artículo 2 de la citada norma;

Que éstos, conforme al artículo 10 inciso a) deben practicar los descuentos, liquidar las contribuciones y depositar los importes respectivos en forma conjunta a la orden del Instituto de Previsión Social, antes del día diez (10) del mes siguiente al devengamiento de la remuneración;

Que atento lo dispuesto en el inciso b) deben ingresar al Instituto de Previsión Social las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones, comprobantes de depósito y toda otra documentación que éste requiera para efectuar el control de las sumas devengadas y/o depositadas;

Que finalmente, según el inciso e) deben presentar, por los períodos y vencimientos que fije el Instituto de Previsión Social una Declaración Jurada Cuatrimestral en la que conste la situación de revista de la totalidad del personal, sus remuneraciones y los aportes y contribuciones devengados, con los correspondientes pagos efectuados, y que en los plazos previstos se

deberá estar al día con el íntegro cumplimiento de las obligaciones previsionales;

Que en este mismo inciso se establece que, en función del cumplimiento previsional cuatrimestral, se emitirá una **constancia de exhibición obligatoria y permanente** por parte del empleador para información del personal docente;

Que en ese marco, es necesario permitirle al docente, conocer el comportamiento previsional de su empleador, relacionado en primer lugar con el destino de las retenciones por aportes personales descontadas de su remuneración, que deben ingresar a este Organismo, como así también el ingreso del pago de las contribuciones patronales, con las que debe cumplir de igual forma el titular del servicio educativo de gestión privada;

Que al mismo tiempo, para aquellos empleadores que se encuentran al día con las obligaciones antes enumeradas, este Comprobante representa no solo una prueba fehaciente de su regularidad sino una manera de generar confianza en sus empleados frente al proceder ajustado a la ley previsional por parte de su empleador;

Que desde otro punto de vista, este documento afianza y complementa las acciones que se vienen implementando por la actual gestión, para el recupero de la deuda de este sector de empleadores, sumando en esta oportunidad la participación de mas de 37.000 docentes no subvencionados;

Que ante ello, resulta oportuno establecer el funcionamiento de dicha constancia, y el tratamiento ante el incumplimiento de tenerlo exhibido

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 8 de abril de 2015, según consta en Acta N° 3251 ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la “Constancia de Exhibición Obligatoria y Permanente” por parte del empleador para información del personal docente, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que será emitido anualmente respecto del año pre-anterior, para cada nivel de enseñanza, de oficio o a solicitud del servicio educativo, por la Dirección de Recaudación y Fiscalización, desde el sistema SICEEP en intranet, hasta tanto la Dirección de Computación y Organización desarrolle e instrumente su obtención por cada empleador, accediendo a la página WEB mediante usuario y clave informática asignada previamente. Este formulario no libera de deuda al establecimiento educativo privado.

ARTÍCULO 3º. Ordenar que la “Constancia de Exhibición Obligatoria y Permanente” se exhiba obligatoriamente en el transparente del Establecimiento Educativo, durante todo el período de su vigencia, donde presta servicios el personal docente. Este informe no podrá ser sustituido por ejemplares diferentes a los generados por el sistema SICEEP mediante el procedimiento establecido en esta normativa.

ARTÍCULO 4º. Aplicar las sanciones establecidas en el inciso g) del art 10 del citado Decreto-Ley N° 9650/80 y Resoluciones HD N° 5/97, 7/94 y 8/99, ante el incumplimiento a la obligación de exhibición de la constancia o en caso de constatarse su adulteración.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que el presente documento NO SUSTITUYE el formulario de “Estado de Situación Previsional” que se emite para dar curso a trámites específicos ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DiPrEGeP) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, a solicitud de sus inspectores, informando este Organismo la situación previsional del Establecimiento Educativo al momento de su emisión.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamento y/o Áreas bajo su dependencia. Hecho, girar, a los mismos efectos, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización. Cumplido, notificar la presente a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 8 /2015

Mariano CASCALLARES

Presidente